

**EX-2022-00043996- -UNC-ME#FCC**

**CÓRDOBA, 18 de febrero de 2022**

**VISTO:**

El EX-2022-00043996- -UNC-ME#FCC donde la Secretaría Académica solicita la prórroga del plazo para la presentación de certificado analítico del secundario en trámite hasta el 15 de agosto del corriente año a los fines de las inscripciones de alumnos y alumnas ingresantes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación del certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que debido a las demoras que presentan las instituciones escolares para la entrega de dicha constancia, se hace imposible para un gran número de ingresantes cumplir con dicho requisito impidiéndoles culminar con el procedimiento de inscripción definitiva.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles considera que esta prórroga beneficiaría de manera considerable a los alumnos ya que les permitiría acceder a una mesa de examen más para culminar los estudios secundarios del nivel medio.

Que con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver la presente solicitud;

**Por ello, Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder a los ingresantes 2022 la prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio en trámite, solicitada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, hasta el 15 de agosto del año en curso y convalidar la actuación académica de los alumnos beneficiados cumplida hasta esa fecha.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Área de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de ser bloqueados en el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, publíquese, notifíquese y dese amplia difusión. Elévese al Honorable Consejo Directivo. Gírese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Secretaría Académica y al Área de Despacho de Alumnos para su conocimiento. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC N°: 74**

  
Dra. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba